

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION Nro. 53

Viedma, 26 de febrero de 2018.-

VISTO

El expediente Nro. A/CM/1500/17 del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, Decreto Nro. 1775/16, las Resoluciones Nro. 351/14-STJ y Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 021/17 tendiente a la CONSTRUCCION DE OFICINAS DESTINADAS AL STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que mediante Resolución Nro. 960/17-STJ -fs. 156/157- se dispuso el llamado y se aprobó la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo General y Particular (Memoria Descriptiva -fs. 148/149-; Especificaciones Técnicas Generales -fs. 133/147 vta.- y Particulares -fs. 10/70 vta.-; Planos - fs. 71/94; Cómputo y Presupuesto -fs. 02/06-; cuadro "E" -fs. 07-; Plan de Trabajos -fs. 08-, Curva de Inversiones -fs. 09-, Carátula e Índice General -fs. 95/97vta. y Condiciones Legales Generales -fs. 98/105 vta.- y Particulares -fs. 106/111 vta.-).

Que a fs. 160 y vta. obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que a fs. 180 y 222 lucen agregadas las constancias de publicaciones en el Diario Río Negro y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que a fs. 189 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 15/02/2018 donde consta la presentación de dos (2) propuestas, en el mismo acto se constata que se recibió un solo sobre perteneciente a la firma Roman Construcciones el cual no se encontraba firmado por lo cual resulta causal de rechazo conforme lo previsto por el Art. 17 inc. a) y b) de la Ley J286 y se recibieron los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 sin aclaración de la empresa oferente y sin firmar, siendo causal de rechazo conforme lo previsto por el Art. 17 inc. a) de la Ley J286.

Que conforme el artículo Nro. 14 del reglamento de la Ley J Nro. 286 resulta necesario establecer el monto de venta de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por Decreto Nro. 1775/16 en el marco de aplicación de la Ley J Nro. 286 en el ámbito de éste Poder Judicial y las Resoluciones Nro. 351/14-STJ y Nro. 352/14-STJ.

Que a fs. 194 se dió intervención al area de Infraestructura y Arquitectura a efectos de prestar conformidad al Pliego aprobado oportunamente.

Que a fs. 219/221 la Dirección de Asesoramiento Legal del Poder Judicial, ha tomado la



intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nro. 021/17 tendiente a la CONSTRUCCION DE OFICINAS DESTINADAS AL STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.-

Artículo 2º.- Declarar FRACASADA la presente licitación, por no recepcionarse oferta válida alguna.-

Artículo 3º.- Disponer el segundo llamado a Licitación Pública Nro. 021/17, conforme la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo General y Particular, oportunamente aprobada por Resolución Nro. 960/17-STJ y las modificaciones realizadas por el Area de Infraestructura y Arquitectura, conforme el Anexo que forma parte de la presente.-

Artículo 4º.- Devolver los sobres cerrados presentados en la Administración General a las firmas presentantes.-

Artículo 5º.- Aprobar el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 7.840.367,78).-

Artículo 6º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1º y 2º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.-

Artículo 7º.- Autorizar una publicación en un periódico con circulación en la zona, donde se estime existirá la mayor cantidad de ofertas y una en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8º.- Disponer la formación del respectivo expediente a fin de solventar los gastos que origine lo ordenado en el artículo 7mo. de la presente.

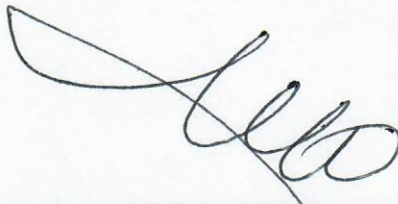
Artículo 9º.- Establecer en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00.-) el valor de venta del Legajo, debiendo los interesados realizar el depósito en la Cuenta Corriente Oficial

Nro. 250-900002428, denominada Jus-Fondo Ley 3588-Art.2-Inc. b), CBU 0340 250 600 90000 2428 009. La documentación estará disponible hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha prevista para la apertura de sobres.-

Artículo 10°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la obra.-

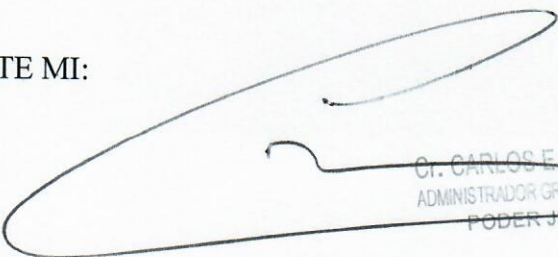
Artículo 11°.- Determinar a los efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por: el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura, Arq. Cesar García, un representante de la Dirección Técnica Legal, Dr. Silvio Sagarna y el Administrador General Subrogante, Cr. Carlos Derbalian, en representación de la Administración General.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-
jif



ENRIQUE J. MANSILLA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GRAL. SUBROGANTE
PODER JUDICIAL